



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, Ejecutivo informándole que a la fecha se encuentra ejecutoriado el término del emplazamiento en los términos del Decreto 806 de 2020, sin que se haya evidenciado ninguna actuación procesal por parte de ninguno de los codemandados. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 25 de abril del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, veinticinco (25) de abril dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **JORGE GIRALDO & CIA LTDA**
Demandado: **JUAN SEBASTIÁN CORREA NIETO**
LUISA FERNANDA CALVACHE GÓMEZ
MARIA NOEMÍ GÓMEZ OSORIO
ÁLVARO ENRIQUE ARISTIZABAL CALDERÓN
Radicado: **170014003010-2021-00092-00**

Mediante auto del 2 de marzo de 2022 se ordenó el emplazamiento de los demandados, en la medida que la parte demandante allegó evidencias de devolución de la notificación personal por parte de la empresa transportadora, razón por la cual se autorizó el emplazamiento conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Emplazados.

La publicación se realizó el día 14 de marzo del 2022, conforme se evidencia en el expediente y en la página web del Registro Nacional de Emplazados, siendo procedente en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, acceder a lo solicitado y nombrar un curador *ad litem*, en la medida que desde el día 5 de marzo de 2022, fecha en la que transcurrió el término dispuesto en el inciso seis del artículo 108 del Código General del Proceso, no se han verificado actuaciones procesales desplegadas por ninguno de los demandados en aras de acudir al proceso en representación de sus propios intereses.

En mérito de lo expuesto, **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia a la Doctora FRANCIA ELENA MARIN JARAMILLO identificada con cédula de ciudadanía 24.341.701 y portadora de la tarjeta profesional No. 155.325 del C.S.J para que represente a la demandada en el proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico fmartin@cobranzasbeta.com.co

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador *Ad Litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 65 del 26 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae8d69157f65f09737ff48c2f857f1948cea98d219d036f23e75f3e4f7fe89d**

Documento generado en 25/04/2022 11:16:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>